

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, 26 de febrero de 2021. A Despacho el presente asunto en el que se requiere reprogramar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.
El Srío.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Auto Sustanciación

RAD. 76520311000320200026500. Cesación Efectos Civiles Mat. Religioso

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno

(2021).

Revisadas las foliaturas observa el Despacho que la fecha en la que se programaron las audiencias para el presente asunto corresponde a un día festivo, razón por la cual se hace necesario la reprogramación de las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- REPROGRAMAR la fecha para la realización de las audiencias dispuestas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., las cuales se llevarán a cabo el **MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2021 A LA 1:00 DE LA TARDE.**

Líbrese las respectivas notificaciones a las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cde7a4813caf673c216ca00ee5e3402445f258b1b19bc516c9abd88add19744

Documento generado en 26/02/2021 05:24:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>